



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 066-2014-GRP-CRP

Puno, 04 de diciembre de 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevado a cabo el día 04 de diciembre de 2014, ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; asimismo, el artículo 192° numeral 7, expresa que los Gobiernos Regionales deben: "(...) **Promover y regular actividades y/o servicios** en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.

Que, el artículo 4° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."

Que, conforme lo establece el artículo 51° literal b) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que dentro de las funciones en materia agraria se tiene: "(...) b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales. (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de la Ley 27262 Ley General de Semillas, modificado por el Decreto Legislativo 1080, dice: "(...) Declárase de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad. (...)"; concordante con el artículo 5, que señala referente al ámbito de aplicación que: "Las disposiciones de esta Ley se aplican sin excepción, a semillas de las especies vegetales susceptibles de ser aprovechadas económicamente."

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la citada Ley, referido a la autoridad en semillas establece que, "El Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a este, es la autoridad en semillas y como tal es la Autoridad Nacional competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la presente Ley y sus Reglamentos." Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1080.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL
Teresa Rosario Callacoma Olaya
SECRETARÍA TÉCNICA



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 066-2014-GRP-CRP

Que, la Dirección Regional Agraria Puno, es una Unidad Ejecutora rectora del Gobierno Regional Puno, que busca el desarrollo integral del sector agrario y define los lineamientos estratégicos para mejorar el sistema regional de semillas que está conformada por el conjunto de entidades públicas o privadas que realizan las actividades en la cadena de valor de las semillas, la misma que está conformada por la conservación de bancos de germoplasma, investigación, desarrollo de nuevas variedades, producción, promoción, extensión, acondicionamiento, certificación, comercialización o distribución, supervisión, regulación y utilización, contribuyen en la cadena de abastecimiento de semillas de buena calidad.

Que, el Programa Especial de la Autoridad en semillas PEAS-INIA, ejerce las funciones de autoridad en semillas en la Región Puno, el mismo que ha proporcionado datos estadísticos en los que, la Región Puno ocupa el décimo noveno lugar a nivel nacional, con cuarenta hectáreas en áreas de producción de semillas de buena calidad, teniendo en cuenta que la Región Ica ocupa el primer lugar con más de mil hectáreas destinadas a la producción de semillas certificadas, por lo que es necesario, implementar la promoción intensiva de la utilización de semillas de buena calidad en la Región Puno.

Que, las semillas de buena calidad como producto de la investigación y desarrollo de variedades representa el insumo estratégico por excelencia que permite sustentar las actividades agrícolas, contribuyendo significativamente a mejorar su producción en términos de calidad y rendimiento, por el potencial genético de la variedad que llevan; y, determinan de este modo la productividad y rentabilidad de otros productos.

Que, los estudios demuestran que la calidad de semillas, es uno de los principales factores determinantes de la productividad. La FAO hace referencia al Sistema de Semillas y explica que gran parte del problema de baja productividad en la agricultura, se debe a que las semillas utilizadas no son frecuentemente renovadas y por lo tanto, pierden su calidad.

Que, la producción y el uso de semillas de buena calidad permiten el incremento de la producción y productividad de cultivos agrícolas, por su alta tolerancia y resistencia que brinda a los factores adversos del clima (sequías, heladas, granizadas e inundaciones) y los factores bióticos (plagas y enfermedades).

Que, la Dirección Regional Agraria Puno, el INIA y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura - FAO, ejecutan el Proyecto Semillas Andinas con la finalidad de mejorar la disponibilidad, acceso y uso de semillas de buena calidad, desarrollando un programa de capacitación, asistencia técnica y un plan de difusión para la producción y utilización de estas semillas, contribuyendo a diseñar la estrategia regional de mejoramiento, para la agricultura en la Región Puno.

Que, la línea estratégica del proyecto "Semillas Andinas" es fortalecer las capacidades y competencias de los actores regionales de la cadena de valor de las semillas, mediante la gestión del conocimiento e intercambios de saberes y experiencias de los programas de semillas de las instituciones involucradas del sector agrario de la Región Puno, el desarrollo de políticas de fomento a las empresas semilleras y políticas de sostenibilidad y fomento al



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Vicegobernadora Callejón Olguín
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 066-2014-GRP-CRP

productor para el uso de semillas de buena calidad, la creación y/o adecuación de normas y reglamentos sobre semillas, armonizando una política sectorial de semilla para la promoción, acceso y uso de semillas de buena calidad.

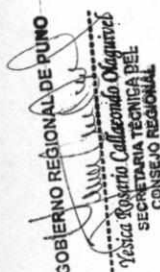
Que, el Gobierno Regional Puno, viene promoviendo las políticas y estrategias dirigidas a que los productores enfocados en sistemas de agricultura familiar, incrementen la tasa de uso de semilla de calidad, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento y la innovación tecnológica en la agricultura regional.

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo 1080 hace referencia a los Reglamentos en el siguiente sentido a tomar en cuenta: "19.1. Las clases y categorías de semillas se establecen en el Reglamento General de la presente Ley. 19.2. Los Reglamentos Específicos por Cultivos a que se refiere la Primera de las Disposiciones Complementarias Transitorias establecen las normas y requisitos que deben cumplir la producción de semillas de todas las clases y categorías, así como la producción y comercio de variedades nativas, en concordancia con los convenios internacionales sobre la materia."

Que, el artículo 21° norma la definición de certificación en el siguiente sentido: "La certificación de semillas es el proceso de verificación de la identidad, la producción, el acondicionamiento y la calidad de las semillas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Presente Ley, con el propósito de asegurar a los usuarios de semillas, su pureza e identidad genética, así como adecuados niveles de calidad física, fisiológica y sanitaria."

Que, el artículo 26° nos refiere sobre la responsabilidad, en dicho sentido: "Los productores, importadores y comerciantes de semillas son responsables de la calidad de las semillas que vendan; así como del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas relativas a la información, envasado y publicidad sobre semillas."

Que, el Decreto Supremo 006-2012-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Semillas y que mediante su artículo 2 deroga el Decreto Supremo 026-2008-AG, expresa que tiene por finalidad "(...) establecer las reglas y normas de procedimiento para el cumplimiento y aplicación de la Ley 27262 - Ley General de Semillas, modificada por el Decreto Legislativo 1080." Su artículo 5°, referida a la Autoridad en Semillas, establece: "Corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Organismo Público del Ministerio de Agricultura, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6° de la Ley, el presente Reglamento y demás normas complementarias. Para efectos del presente Reglamento, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA se denomina Autoridad en Semillas." El artículo 7° crea una Comisión Nacional de Semillas, estableciendo que "(...) es la Comisión Consultiva del Ministerio de Agricultura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° de la Ley. (...)" El Título III y artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Semillas, regula las clases y categorías de semillas en diferentes acápites, incluso hasta el procedimiento de inscripción e investigación y la propia certificación, ello en sus artículos 6°, 7° y 12° del presente reglamento. El artículo 40° establece los requisitos de calidad de semilla no-certificada y su inciso 40.2 expresa que "(...) La Autoridad en Semillas podrá realizar una





Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 066-2014-GRP-CRP

supervisión inopinada y aleatoria de los campos declarados, así como a sus lotes resultantes para la producción de semilla no- certificada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad."

Que, en sistemas de agricultura familiar la semilla empleada es seleccionada de sus propias cosechas, mayormente de baja calidad física, fisiológica, genética y sanitaria. El acceso a semillas de buena calidad de variedades nativas y mejoradas es muy limitado por la escasa oferta. Se requiere entonces, desarrollar acciones regionales complementarias relativas a campañas y/o talleres de actualización sobre los métodos y técnicas a utilizar en el tratamiento de las semillas y su respectiva selección, clasificación y utilización, tarea que debe recaer en la Dirección Regional Agraria e INIA, orientados a la promoción y difusión intensiva del uso de semillas de clase certificada, con el cual se puede mejorar sustancialmente la producción y productividad de los cultivos en la Región Puno y aplicando la normatividad semillas.



Que, a nivel de la Región Puno, se tiene la emisión de la Ordenanza Regional 010-2010, la misma que ordena en forma amplia y detallada la "(...) PROTEGER Y EVALUAR la agrobiodiversidad (...)" en sus diferentes factores, acciones y organizaciones hasta la conformación de una Comisión Técnica Multisectorial Regional que tendrá como objetivo implementar la presente ordenanza regional. Así mismo, se tiene también la Ordenanza Regional 016-2011-GRP-CRP que ordena "(...) DECLARAR a la Región Puno, libre de SEMILLAS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS (OMG Y/O OVM) EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (...)".

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Yusica Rosendo Callacoma Olguín
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 39° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula el Régimen Normativo de los Acuerdos del Consejo Regional, expresando que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)", concordante con el artículo 114 del Reglamento Interno del Consejo Regional Puno.; por tanto, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Pleno del Consejo Regional con el voto en mayoría de sus miembros integrantes, aprobó el siguiente Acuerdo Regional que:

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés regional el uso de semillas de calidad de los cultivos de mayor importancia económica en la Región Puno.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la implementación de políticas públicas para la promoción y difusión del uso de semillas de



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 066-2014-GRP-CRP

calidad de los cultivos de mayor importancia económica en la Región Puno, mediante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, la Dirección Regional Agraria e INIA, para de este modo mejorar la producción y competitividad del sector agrario con participación de instituciones públicas, privadas y agentes económicos involucradas en la cadena de valor de las semillas de calidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno la implementación de acciones técnico concertadas con los actores involucrados para sujetarse al cumplimiento de la normatividad en materia de semillas.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Juan Bautista Paredes Quispe
JUAN BAUTISTA PAREDES QUISPE
CONSEJERO DEL GRUPO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL